

RESOLUCIÓN No. () del ____ de ____ de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la ADECUACIÓN, ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS MÓVILES, CON SISTEMA DE PANELES SOLARES PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN, EL CARMEN DE BOLIVAR Y BARRANCO DE LOBA DEL EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de MIL MILLONES VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.024.037.734) M/CTE. Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 24 de Julio de 2017.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. () del ____ de ____ de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017"

Que mediante Resolución No. . 637 del 15 de Agosto de 2017, se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017 cuyo objeto es ADECUACIÓN, ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS MÓVILES, CON SISTEMA DE PANELES SOLARES PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN, EL CARMEN DE BOLÍVAR Y BARRANCO DE LOBA DEL EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que al cierre de la Licitación Pública, que tuvo lugar el día 31 de Agosto de 2017, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	UT SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS
No. de identificación:	N/a
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS SAS NIT 900.292.680-5 REP LEGAL JUAN MANUEL LOPERA CC 1020397740, PARTICIPACION DEL 70% SUNCOLOMBIA SAS, NIT 900538988, REP PLEGAL JUAN DIEGO GOMEZ ZULUAGA CC080186640, PARTICIPACION DE 30%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JUAN DIEGO ZULUAGA GOMEZ
No. de tomos:	6
Numero de Folios Original Sobre No. 1 Y 2:	1-149 SOBRE DOS ORIGINAL 150-292 Sin verificar
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	1-45 SOBRE DOS COPIA 1-45 sin verificar
Numero de Folios de Sobre No. 2	Sobre económico
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	1.020.462312 sin verificar
Sobre cerrado de la propuesta económica	SI SELLADO
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	Seguros del estado
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	15-44-10185083
Valor asegurado:	\$102.403.774.00
Vigencia:	30-08-2017 hasta 09-01-2018
Fecha y hora de entrega:	9:21 am

Que a partir del día 11 de Septiembre de 2017 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE

Que en la misma evaluación, la ponderación del proponente UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS, arrojó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. () del ____ de ____ de 2017

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017”

FACTOR ECONOMICO	400
FACTOR TECNICO	
GARANTIAS ADICIONALES A LAS MINMAS EXIGIDAS A CIERTOS BIENES CONFORME AL ANEXO TECNICO	200
PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE CAPACITACIONES (300 PUNTOS)	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
TOTAL	950

Que en el interregno de la publicación de las evaluaciones el proponente allegó documentos de subsanación, y estos fueron publicados en el Portal www.colombiacompra.gov.co el día 13 de septiembre de 2017.

Quedando como resultados de los requisitos habilitantes los siguientes:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 20 de Septiembre de 2017, a partir de las 09:30 a.m., se celebró la Audiencia Pública para la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017.

Que en dicha audiencia, una vez resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, garantizando el debido proceso de los proponentes y el derecho de intervención de los demás interesados, se procedió con la evaluación final, la cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que la ponderación del proponente UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS que resultó único habilitado, arrojó lo siguiente:

FACTOR ECONOMICO	400
FACTOR TECNICO	
GARANTIAS ADICIONALES A LAS MINMAS EXIGIDAS A CIERTOS BIENES CONFORME AL ANEXO TECNICO	200

RESOLUCIÓN No. () del ____ de ____ de 2017

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017”

PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE CAPACITACIONES (300 PUNTOS)	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
TOTAL	950

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS, representado legalmente por JUAN DIEGO ZULUAGA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.640,, integrado por las siguientes sociedades: ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS SAS., identificada con NIT. 900.292.680-5, con un porcentaje de participación del 30%, y SUNCOLOMBIA SAS.,, identificado con NIT 900538988-6 , con un porcentaje de participación del 70%,

Que la propuesta económica presentada por el proponente UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS, asciende a un total de MIL VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.020.462.312) M/CTE.

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017, cuyo objeto es “ADECUACIÓN, ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS MÓVILES, CON SISTEMA DE PANELES SOLARES PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN, EL CARMEN DE BOLIVAR Y BARRANCO DE LOBA DEL EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, al proponente UNION TEMPORAL SUNCOLOMBIA AULAS AMIGAS, representado legalmente por JUAN DIEGO GOMEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.640, integrado por las siguientes sociedades: ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS SAS., identificada con NIT. 900.292.680-5, con un porcentaje de participación del 30%, y SUNCOLOMBIA SAS.,, identificado con NIT 900538988-6, con un porcentaje de participación del 70%, la contratación tendrá un valor de MIL VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.020.462.312) M/CTE

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

RESOLUCIÓN No. () del ____ de ____ de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-008-2017"

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

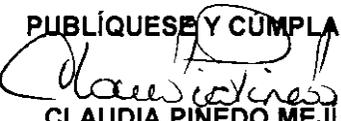
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2017.

20 SET. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PINEDO MEJÍA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: Alba Elles-Asesora Jurídica 